

Charlas

CONFLICTOS DE INTERESES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA

Marzo 2025



GES | **20**
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD años

¿Qué son los conflictos de intereses?

Situaciones (potenciales, reales o aparentes), en las que un asunto privado o motivación personal **puede influir indebidamente en el correcto ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones objetivas.**

Por ejemplo, favorecer en una licitación a una amistad o participar en la selección de un cargo en la que postula un familiar.



Regulación sobre Conflictos de Intereses

En Chile, los conflictos de intereses están regulados principalmente por las siguientes normas y principios:

a) Constitución Política de la República:

Establece que en el ejercicio de la función pública se debe dar estricto cumplimiento al principio de probidad.

b) Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses:

Regula la declaración de intereses y patrimonio, como medida de prevención.

c) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado

Dispone inhabilidades e incompatibilidades administrativas, promueve la imparcialidad. (Art 58 y 64)

d) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa:

Establece principios de probidad y transparencia en la administración del Estado.

e) Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública:

Promueve la transparencia y el acceso a la información, lo que ayuda a prevenir conflictos de intereses.

f) Código Penal:

Sanciona delitos como el cohecho, la malversación de fondos públicos y el tráfico de influencias, fraude al fisco que pueden estar relacionados con conflictos de intereses.

Principios para la Gestión de Conflictos de Intereses

- ❑ Imparcialidad.
- ❑ Prevención.
- ❑ Control Interno con enfoque de riesgos.
- ❑ Transparencia.
- ❑ Cultura de Probidad: Capacitaciones, Talleres prácticos.



¿Cómo identificar un conflicto de interés?

Áreas de riesgo institucional:

Contrataciones, Adquisiciones, Autorizaciones Sanitarias, Sumarios Sanitarios, Fiscalizaciones, etc.

Preguntas claves:

¿Existe un beneficio o interés personal?

¿Puede afectar la independencia e imparcialidad en mis decisiones o en mi actuar?

Deberes funcionarios ante los conflictos de intereses

a) Abstención:

Si un funcionario identifica un conflicto de interés, (**parentesco, interés personal o circunstancia que le reste imparcialidad**) debe abstenerse de participar en la decisión correspondiente y debe informar a su superior jerárquico para que se designe a otra persona para tomar la decisión.

Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa y Ley 18.575 de Bases:

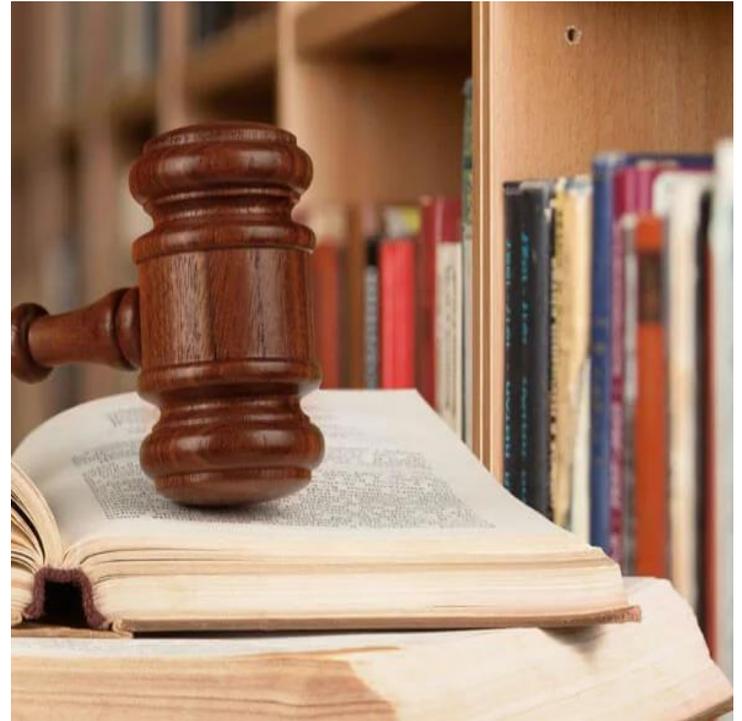
Refuerza el principio de imparcialidad en la toma de decisiones y la obligación de evitar situaciones que comprometan la probidad. (art 64)

Código Penal (Artículos 240 bis y 248):

Sanciona delitos como el cohecho y el tráfico de influencias, que pueden derivar de la participación en decisiones con conflictos de intereses.

Ej. Penas: tráfico de influencias, 541 días a 5 años.

Cohecho agravado, 3 años y 1 día a 10 años.



b) Declaración de Patrimonio e Intereses

La ley N° 20.880, regula la Declaración de Patrimonio e Intereses que permiten **disminuir** la posibilidad de conflictos de intereses.

*El art. 12 bis de la ley de compras hace mención del personal que participe del **procedimiento** de contratación o de **ejecución contractual**.

¿Quiénes tienen el deber legal de realizar las declaraciones?

Subsecretaría de Salud Pública

- Titulares y Contrata en grado 5 o superior.
- Honorarios Suma Alzada cuyo monto salarial por mes bruto sea igual o superior a \$3.637.429.
- Los funcionarios que cumplan labores directas de fiscalización.

Subsecretaría de Redes Asistenciales

- Titulares y Contrata en grado 3 o superior.
- Honorarios Suma Alzada cuyo monto salarial por mes bruto sea igual o superior a \$3.902.835.

■ [Ver aquí](#) Manual DIP, normativa y uso de plataforma



Si estoy en este grupo ¿cómo realizo mi declaración?

■ **INGRESANDO A:** <http://www.declaracionjurada.cl> con Clave Única del Registro Civil (ésta debe ser solicitada personalmente en las Oficinas del Registro Civil).



■ Se trata de un formulario único y contiene información de su declaración anterior.

■ El formulario indicará los campos que tengan carácter de reservado y se entenderá por efectuada una vez que el declarante envíe a firma.

¿Cuándo debo realizar la declaración?

- Dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo.
- Deberá ser actualizada cada año en marzo, entre el 1 y el 31.
- Toda vez que Contraloría General de la República solicite corrección y/o actualización.



Dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones en la institución.

¿Por cuál razón podrían sancionarme?

- Por no realizarla.
- Por declarar de manera incompleta.
- Por realizarla fuera del plazo de los 30 días corridos desde que asume o cesa de un cargo.
- Por no actualizar la declaración en marzo.



Si no la realiza —o la efectúa de manera incompleta o inexacta—, Contraloría lo requerirá para que dé cumplimiento a ese deber.

Muchas gracias a todas y todos los funcionarios considerados en el alcance. La realización de este procedimiento se alinea con el objetivo estratégico de promover una cultura y ética de la transparencia y la probidad, que guíe nuestro actuar cotidiano.

MÁS INFORMACIÓN:

 **321623**

 **genesis.vergara@redsalud.gob.cl**

c) Transparencia activa:

Las instituciones públicas deben publicar información relevante sobre sus decisiones, contrataciones y gastos, para que la ciudadanía pueda supervisar. (medida de prevención ante conflictos de intereses)

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública:

Artículo 7: Establece la obligación de las instituciones públicas de publicar información de manera proactiva (transparencia activa) y detalla los tipos de información que deben publicarse, como contrataciones, gastos, decisiones administrativas, entre otros.

¿Qué hacer ante un conflicto de interés?

- Abstención:** Excusarse de participar en la decisión.
- Mitigación:** Implementar medidas para reducir el impacto.
- Comunicación:** Informar a la jefatura.



Comité de Integridad

Las principales funciones a desarrollar por el Comité de Integridad, son las siguientes:

- a) Apoyo técnico consultivo en la elaboración del Código de Ética.
- b) Proponer, programas, estrategias de prevención y control, difusión y capacitaciones, impulsando el desarrollo participativo de la Institución en materias de probidad y ética.

c) Proponer y apoyar campañas de difusión del Código de Ética o de otras estrategias en la temática.

d) Coordinador/a Comité de integridad, canalización de consultas y denuncias en la materia.



CASOS JURISPRUDENCIALES DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA Y CONFLICTOS DE INTERESES (DICTÁMENES CGR).

- Incompatibilidad de funciones en SEREMI de Vivienda RM (Dictamen 614 de 2020).
- Utilización de información reservada, Intendente Región de Los Lagos (Dictamen 1127 de 2021).
- Donaciones de empresas, Sumario Sanitario, SEREMI de Salud Región de Los Ríos (Dictamen 1297 de 2021)
- Capacitación relacionada con el Reglamento de Calderas, Autoclaves, sector privado funcionario SEREMI de Salud RM (Dictamen 4532 de 2015)

Dictamen SUSESO 40845-2000

“.....Un médico cirujano, cirujano dentista o matrona que es funcionario de la COMPIN, debe declararse inhábil para actuar como funcionario de la COMPIN respecto de las **solicitudes de invalidez** de los trabajadores que él haya informado en calidad de médico tratante; igual criterio deberá aplicarse respecto de **las licencias médicas** que el profesional haya extendido y que deban ser **tramitadas ante la COMPIN** en que se desempeña. Asimismo, si ese profesional **presta servicios a una ISAPRE o Mutual**, no debe **como funcionario de la COMPIN** analizar, **informar como perito, ni participar en la resolución de los reclamos en contra de cualquiera de las ISAPRE o Mutuales**”.

SANCIONES: Acciones disciplinarias

El hecho de incumplir las disposiciones referentes a la probidad y los conflictos de intereses, estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en el **Estatuto Administrativo**. Las medidas disciplinarias que procederán serán: **Censura, Multa, Suspensión o Destitución** según la gravedad del hecho, y quedará consignada en la hoja de vida del funcionario/a.

Cabe señalar que además de la responsabilidad administrativa, el ilícito podría generar **responsabilidad civil y/o penal**.



Glosario: Conceptos más relevantes de los Sistemas de Integridad

Código de Ética: Es una guía que permite establecer estándares, procedimientos y expectativas de conducta acorde a los valores institucionales y el marco legal vigente. Tiene como propósito entregar lineamientos de referencia respecto del actuar esperado de los funcionarios y funcionarias ante situaciones propias del ejercicio de su función.

Cohecho/Soborno: Solicitar/ofrecer objetos de valor, favores, dinero o cualquier otro beneficio indebido para que una persona ejecute, omita o infrinja sus deberes públicos, o bien, ejerza su influencia para que se cometa un delito funcionario. Al ser un delito bilateral, se diferencia el tipo penal en el que solicita o acepta el beneficio indebido (funcionario público= cohecho) y quien ofrece o acepta entregar el beneficio indebido (persona natural o jurídica= soborno).

Comité de Integridad: Es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios/as, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

Conflictos de interés: Situaciones (potenciales, reales o aparentes), en las que un asunto privado o motivación personales puede influir indebidamente en el correcto ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones objetivas. Por ejemplo, favorecer en una licitación a una amistad o participar en la selección de un cargo en la que postula un familiar.

Corrupción: El mal uso del poder para obtener beneficios particulares. Incluye el sector público y/o privado y los beneficios pueden ser personales, familiares, para amigos, etc.

Datos personales: Son aquellos datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Ej: Rut, número telefónico, domicilio, estado civil etc.

Datos sensibles: Es todo dato personal que se refiere a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Discriminación: Son situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atentan, directa o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. La discriminación puede ser de raza, género, física, socioeconómica, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras.

Ética: Es un conjunto de normas morales que rige la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida, como lo son la ética profesional, cívica o deportiva. Hace referencia a los valores propios de una comunidad u organización humana, que establecen las formas de obrar e identidad de las personas y grupos humanos, determinándoles una finalidad que tiende a lo bueno y lo justo.

Integridad: Los Organismos de Administración del Estado, buscan entre las funcionarias y funcionarios, un comportamiento apegado tanto a la normativa vigente, como a nuestros principios y los valores. Este principio establece que debemos mantener altos estándares de integridad, considerando algunos aspectos tales como: honestidad, transparencia, protección de la confidencialidad, prevención de eventuales conflictos de intereses, entre otros, con el fin de promover una administración pública ética y eficaz.

Lavado de activos: Se refiere a quien busca ocultar o disimular el origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía de activos de procedencia ilícita.

Probidad: El ejercicio de la función pública se debe realizar de manera honesta, honrada, primando el interés general sobre el particular. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso y no incurre en un delito. Lo contrario a la probidad es la corrupción.

Tráfico de influencias: Cuando se obtiene un beneficio indebido o tratamiento preferencial utilizando la influencia del cargo o función pública.

Transparencia: Todas las instituciones públicas deben garantizar el derecho a la ciudadanía de conocer y acceder a la información acerca de las actuaciones y las decisiones de las instituciones públicas.

Uso de la información reservada: Toda la información de carácter reservada no se debe divulgar ni utilizar indebidamente (filtrar, vender, etc.), por ejemplo, información de datos personales de los funcionarias y funcionarios, sumarios en proceso, etc.

Violación de secretos: Delitos que comete un empleado público que revela los secretos que conoce por razón de su cargo, ya sea si éstos son públicos o de particulares, o que hace uso de información reservada obteniendo un beneficio económico (artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal)



GES | **20**
años

GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD